



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá miércoles 03 de febrero de 2016

N° 27962

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 9
(De viernes 15 de enero de 2016)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA ACADÉMICA DE EDUCACIÓN, ENCARGADA.

Decreto N° 10-A
(De lunes 18 de enero de 2016)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN, ENCARGADA.

Decreto N° 11-A
(De viernes 22 de enero de 2016)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADA.

Decreto N° 15
(De martes 26 de enero de 2016)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADA.

Decreto N° 18
(De lunes 01 de febrero de 2016)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AL VICEMINISTRO DE VIVIENDA, ENCARGADOS.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° CNV 086-00
(De miércoles 28 de junio de 2000)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LAS SOCIEDADES PREMIER LATIN AMERICAN BOND FUND, S.A. (PREMIER FONDO DE BONOS LATINOAMERICANOS); PREMIER MONEY MARKET FUND, S.A. (PREMIER FONDO LIQUIDO); PREMIER INDEX FUND, S.A. (FONDO DE ÍNDICE PREMIER); PREMIER GLOBAL EQUITY, S.A. (PREMIER FONDO ACCIONARIO GLOBAL); PREMIER FUND OF FUNDS, S.A. (PREMIER FONDO DE FONDOS); PREMIER PANAMA FUND, S.A. (PREMIER FONDO PANAMA); PREMIER EMERGING MARKETS BOND FUND, S.A.(PREMIER FONDO DE BONOS DE MERCADOS EMERGENTES), PARA QUE INICIEN OPERACIONES COMO SOCIEDADES DE INVERSIÓN ABIERTA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Resuelto de Personal N° 029/2014
(De lunes 05 de mayo de 2014)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LIC. YOLANDA G. REAL S., DIRECTORA DE REGISTRO Y AUTORIZACIONES DE

LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES COMO SECRETARIA GENERAL INTERINA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES A PARTIR DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2014, MIENTRAS SE NOMBRA AL TITULAR QUE OCUPARÁ EL CARGO.

Resolución N° SMV 372-14
(De jueves 14 de agosto de 2014)

POR LA CUAL SE REGISTRA VALORES DE BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

Resolución N° SMV 397-14
(De miércoles 27 de agosto de 2014)

POR LA CUAL SE REGISTRA VALORES DE VERDEMAR INVESTMENT CORPORATION, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIRIQUÍ GRANDE / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 01
(De jueves 21 de enero de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2,016.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 9
De 15 de *Enero* de 2016

Que designa a la Viceministra Académica de Educación, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **DELVA BATISTA**, actual Secretaria General de Educación, como Viceministra Académica de Educación, encargada, del 16 al 21 de enero de 2016, inclusive, mientras el titular, **CARLOS STAFF**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de *Enero* de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



DECRETO N.º 10-A

De 18 de Enero de 2016

Que designa a la Viceministra Administrativa de Educación, encargada**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

- Artículo 1.** Desígnese a **VIELKA TUÑÓN**, actual Directora Nacional de Finanzas del Ministerio de Educación, como Viceministra Administrativa de Educación, encargada, del 23 al 31 de enero de 2016, inclusive, mientras la titular **MARÍA CASTRO DE TEJEIRA**, esté de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 11-A
De 22 de Enero de 2016

Que designa a la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **SANDRA LOMBARDO**, actual Directora General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, los días 25 y 26 de enero de 2016, inclusive mientras la titular **MARÍA LUISA NAVARRO**, se encuentre ausente.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 15
De 26 de Enero de 2016

Que designa a la Viceministra de la Presidencia, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **ESILDA H. DE ESCALA**, actual Directora Administrativa del Ministerio de la Presidencia, como Viceministra de la Presidencia, encargada, del día 3 al 9 de febrero de 2016, mientras el titular **SALVADOR SÁNCHEZ**, se encuentre de viaje en misión oficial del 3 al 5 y del 6 al 9 se encuentre ausente.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 18
De *1* de *Febrero* de 2016

Que designa al Ministro Vivienda y Ordenamiento Territorial y al Viceministro de Vivienda, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **JORGE GONZÁLEZ**, actual Viceministro de Vivienda, como Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado, del 2 al 9 de febrero de 2016, inclusive, mientras el titular **MARIO ETCHELECÚ**, se encuentre ausente.
- Artículo 2.** Desígnese a **MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR**, actual Secretario General del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como Viceministro de Vivienda, encargado, del 2 al 9 de febrero de 2016, inclusive, mientras el titular **JORGE GONZÁLEZ**, ocupe el cargo de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *1* días del mes de *Febrero* de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República





REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 086-00

De 28 de Julio de 2000

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las siguientes sociedades anónimas:

PREMIER LATIN AMERICAN BOND FUND, S.A. (PREMIER FONDO DE BONOS LATINOAMERICANOS), constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá e inscrita a Ficha 367615, Documento 26435 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

PREMIER MONEY MARKET FUND, S.A. (PREMIER FONDO LIQUIDO), constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá e inscrita a Ficha 367596, Documento 26322 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

PREMIER INDEX FUND, S.A. (FONDO DE INDICE PREMIER), constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá e inscrita a Ficha 367587, Documento 26268 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

PREMIER GLOBAL EQUITY, S.A. (PREMIER FONDO ACCIONARIO GLOBAL), constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá e inscrita a Ficha 367584, Documento 26253 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

PREMIER FUND OF FUNDS, S.A. (PREMIER FONDO DE FONDOS), constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá e inscrita a Ficha 375132, Documento 78202 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

PREMIER PANAMA FUND, S.A. (PREMIER FONDO PANAMA) constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá e inscrita a Ficha 367588, Documento 26273 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

PREMIER EMERGING MARKETS BOND FUND, S.A. (PREMIER FONDO DE BONOS DE MERCADOS EMERGENTES), constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá e inscrita a Ficha 372201, Documento 58287 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público,

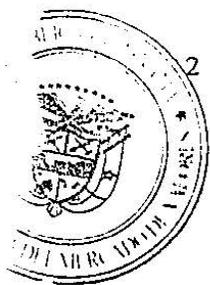
por intermedio de la sociedad **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.**, constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 371180, Documento 50542 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público y que cuenta con Licencia expedida por esta Comisión para actuar como Administrador de Inversiones, han solicitado autorización para iniciar operaciones como Sociedades de Inversión Abierta y para ofrecer en venta al público sus acciones;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas y cualesquiera otra que se le presenten, y

Que la información suministrada y los documentos aportados por las solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Título IX del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, sin perjuicio de los requisitos adicionales que al respecto establezcan reglamentaciones que en el futuro adopte la Comisión.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a las sociedades **PREMIER LATIN AMERICAN BOND FUND, S.A. (PREMIER FONDO DE BONOS LATINOAMERICANOS); PREMIER MONEY MARKET FUND, S.A. (PREMIER FONDO LIQUIDO); PREMIER INDEX FUND, S.A. (FONDO DE INDICE PREMIER); PREMIER GLOBAL EQUITY, S.A. (PREMIER FONDO ACCIONARIO GLOBAL); PREMIER FUND OF FUNDS,**



S.A. (PREMIER FONDO DE FONDOS); PREMIER PANAMA FUND, S.A. (PREMIER FONDO PANAMA); PREMIER EMERGING MARKETS BOND FUND, S.A.(PREMIER FONDO DE BONOS DE MERCADOS EMERGENTES), para que inicien operaciones como Sociedades de Inversión Abierta en la República de Panamá.

SEGUNDO: Registrar los siguientes valores para su Oferta Pública:

PREMIER LATIN AMERICAN BOND FUND, S.A. (PREMIER FONDO DE BONOS LATINOAMERICANOS)	NOVENTA Y NUEVE (99) MILLONES de Acciones Comunes de la Clase A, sin derecho a voto, emitidas en forma nominativa y registrada, a un precio inicial de venta de UN BALBOA (B/. 1.00) cada una.
PREMIER MONEY MARKET FUND, S.A. (PREMIER FONDO LIQUIDO)	VEINTINUEVE (29) MILLONES de Acciones Comunes de la Clase A, sin derecho a voto, emitidas en forma nominativa y registrada, a un precio inicial de venta de UN BALBOA (B/. 1.00) cada una.
PREMIER INDEX FUND, S.A. (FONDO DE INDICE PREMIER)	VEINTINUEVE (29) MILLONES de Acciones Comunes de la Clase A, sin derecho a voto, emitidas en forma nominativa y registrada, a un precio inicial de venta de UN BALBOA (B/. 1.00) cada una.
PREMIER GLOBAL EQUITY, S.A. (PREMIER FONDO ACCIONARIO GLOBAL)	NUEVE (9) MILLONES de Acciones Comunes de la Clase A, sin derecho a voto, emitidas en forma nominativa y registrada, a un precio inicial de venta de UN BALBOA (B/. 1.00) cada una.
PREMIER FUND OF FUNDS, S.A. (PREMIER FONDO DE FONDOS)	VEINTINUEVE (29) MILLONES de Acciones Comunes de la Clase A, sin derecho a voto, emitidas en forma nominativa y registrada, a un precio inicial de venta de UN BALBOA (B/. 1.00) cada una.
PREMIER PANAMA FUND, S.A. (PREMIER FONDO PANAMA)	UN (1) MILLON de Acciones Comunes de la Clase A, sin derecho a voto, emitidas en forma nominativa y registrada, a un precio inicial de venta de UN BALBOA (B/. 1.00) cada una.
PREMIER EMERGING MARKETS BOND FUND, S.A.(PREMIER FONDO DE BONOS DE MERCADOS EMERGENTES)	UN (1) MILLON de Acciones Comunes de la Clase A, sin derecho a voto, emitidas en forma nominativa y registrada, a un precio inicial de venta de UN BALBOA (B/. 1.00) cada una.

TERCERO: Esta autorización de oferta pública no implica que la Comisión Nacional de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio.

CUARTO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2, Títulos VI y IX del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Junio del 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente, a.i.

Ana Isabel Díaz V.

Comisionada Vicepresidenta, a.i.

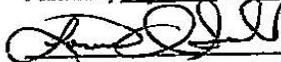
Yolanda G. Real

Comisionada, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES

Es copia del original que reposa en los archivos de la Superintendencia

Panamá, 28 de Junio de 2016


Secretario General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resuelto de Personal No 029/ 2014
(de 5 de mayo de 2014)



LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 94 del 26 de febrero de 2014 el Lic. Juan Manuel Martans S. fue nombrado por el Órgano Ejecutivo, como Superintendente del Mercado de Valores.

Que el día 9 de abril de 2014 el Lic. Juan Manuel Martans S., fue ratificado por la Asamblea Nacional como Superintendente del Mercado de Valores.

Que en virtud del nombramiento como Superintendente del Lic. Juan Manuel Martans S., quien fungía como Secretario General de la Superintendencia del Mercado de Valores se hace necesaria la designación de un Secretario General Interino mientras se nombre al titular

Que en reunión de Directores celebrada el día 5 de mayo de 2014 se designa a la Lic. Yolanda G. Real S., actual Directora de Registro y Autorizaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores como Secretario General Interino quien realizará las funciones propias del cargo.

Que en virtud de que la Lic. Yolanda G. Real S., Directora de Registro y Autorizaciones ocupará el cargo de Secretario General Interino, se hace necesaria la designación de un Director Encargado de la Dirección de Registro y Autorizaciones quien realizará las funciones propias del cargo.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la Lic. Yolanda G. Real S., Directora de Registro y Autorizaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores como Secretario General Interino de la Superintendencia del Mercado de Valores a partir del día 6 de mayo de 2014, mientras se nombre al titular que ocupará el cargo.

SEGUNDO: Designar a la Lic. Carmen Hernández, Oficial de Inspección y Analista del Mercado de Valores, como Directora de Registro y Autorizaciones, a.i. a partir del 6 de mayo de 2014 hasta tanto la Directora titular Lic. Yolanda G. Real S., regrese a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN MANUEL MARTANS S.
Superintendente

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 22 de 1 de 2014

Secretario General



**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCION SMV No. 372-14
de 14 de Agosto de 2014**

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se le presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores:

Que mediante la Resolución SMV No.44-14 de 24 de enero de 2014, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No.158-13 de 26 de abril de 2013, y la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores resuelve delegar indefinidamente en el Secretario General, resolver las solicitudes de registros de valores para ofertas públicas.

Que en virtud del Resuelto de Personal No.029/2014 de 5 de mayo de 2014, se designó a la Licenciada Yolanda G. Real S., como Secretaria General Interina de la Superintendencia del Mercado de Valores a partir del 6 de mayo de 2014, mientras se nombre al titular que ocupará el cargo:

Que Banco Internacional de Costa Rica, S.A., es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante la Escritura Pública No. 2820 del 10 de mayo de 1976, otorgada por la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en el Tomo 1247, Folio 207, Asiento 120963, de la Sección de Personas Mercantil desde el 18 de mayo 1976, actualizada en la Ficha 2693, Rollo 99, Imagen 275 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública:

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en los informes del 14 de mayo de 2014 y 14 de agosto de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de Banco Internacional de Costa Rica, S.A., para su oferta pública:

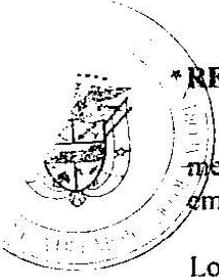
Programa Rotativo de Bonos Corporativos con un valor nominal de hasta Doscientos Millones de Dólares (US\$ 200,000,000.00)

La fecha de la oferta inicial será el 27 de agosto de 2014.

Los Bonos serán emitidos en forma global, rotativa, nominativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US\$ 1,000.00) o sus múltiplos, según la demanda del mercado.

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor o quien esta delegue estas funciones, podrá, de tiempo en tiempo, cuando lo considere conveniente, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento. El Emisor notificará el precio de colocación a la Superintendencia del Mercado de Valores

G



* RESOLUCION SMV No. 312-14 de 14 de Agosto de 2014

mediante un suplemento al Prospecto Informativo, no menos de 3 días hábiles antes de la emisión de cada serie,

Los bonos serán emitidos en vencimientos de tres (3), cinco (5) y siete (7) años contados a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes.

La tasa de interés para cada una de las series podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En el caso de ser tasa fija, los bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, al menos cinco (5) días hábiles antes de la emisión de cada serie. En caso de ser tasa variable, los bonos devengarán una tasa de interés equivalente a Libor (3) más un diferencial, que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, al menos cinco (5) días hábiles antes de la emisión de cada serie. La tasa de interés variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas series.

En el caso de tasa variable, la misma será revisada y determinada por el Emisor trimestralmente, en base a la tasa Libor (London Interbank Offered Rate) a tres meses ("Libor (3)"), cinco (5) días hábiles antes del comienzo del respectivo trimestre o Periodo de Interés. Esta información será obtenida del sistema de información financiera Bloomberg bajo "Libor Rates -3 MO". Para conocer la tasa de interés variable aplicable a cada trimestre o Periodo de Interés, los Tenedores Registrados de los bonos podrán llamar al Departamento de Tesorería del Agente de Pago, Registro y Transferencia de la presente emisión.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores, el monto, la fecha de emisión, la tasa de interés y el plazo de las series a emitir, al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de emisión de cada serie, mediante un suplemento al Prospecto Informativo.

Para cada una de las series de la presente emisión se realizará un solo pago de capital, en la fecha de vencimiento de cada serie o hasta su redención anticipada.

Los intereses devengados por los bonos serán pagaderos por trimestre vencido (entendiéndose que cada una de estas fechas es un Día de Pago de Interés), hasta la Fecha de Vencimiento o hasta la redención anticipada del respectivo bono. El período que comienza en la Fecha de Emisión y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza a partir de un Día de Pago de Interés y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento se identificará como Período de Interés. Los trimestres considerados para realizar el pago de los intereses serán 30 de septiembre, 30 de diciembre, 30 de marzo, 30 de junio.

La base para el cálculo de los intereses será días calendarios /360.

Cumplidos los dos (2) años de la Fecha de Emisión de la respectiva serie, el Emisor, a su entera discreción, podrá redimir anticipadamente, en forma parcial o total los bonos en las fechas de redención establecidas por éste. En ambos casos, la redención anticipada se hará únicamente por el saldo de capital de los Bonos y éstos devengarán intereses hasta la correspondiente fecha de redención.

Los bonos de la presente emisión estarán respaldados por el crédito general del Emisor.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad **Banco Internacional de Costa Rica, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término

[Handwritten signature]



RESOLUCION SMV No. 372-14 de 14 de Agosto de 2014

de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y reformas; Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.44-14 de 24 de enero de 2014, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No.158-13 de 26 de abril de 2013, y la Resolución SMV No.349-12 de 12 de octubre de 2012; y Resuelto de Personal No.029/2014 de 5 de mayo de 2014.

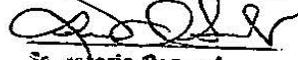
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

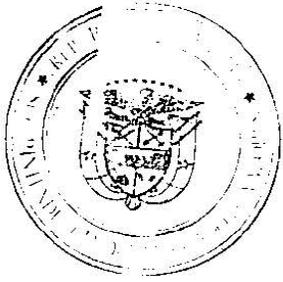

Yolanda G. Real S.
Secretaría General, a.i.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 30 de 12 de 2015


Secretario General



**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCION SMV No. 397-14
de 27 de agosto de 2014**

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se le presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.44-14 de 24 de enero de 2014, el Superintendente del Mercado de Valores resuelve delegar indefinidamente en el Secretario General, resolver las solicitudes de registros de valores para ofertas públicas;

Que en virtud del Resolución de Personal No.029/2014 de 5 de mayo de 2014, se designó a la Licenciada Yolanda G. Real S., como Secretaria General Interina de la Superintendencia del Mercado de Valores a partir del 6 de mayo de 2014, mientras se nombre al titular que ocupará el cargo;

Que **Grupo Verdeazul, S.A.**, es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 4,254 del 15 de diciembre de 1994, debidamente inscrita a la Ficha 296416, Rollo 44591, Imagen 34, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de Ofertante, el registro de Treinta Mil (30,000) Acciones Preferentes Acumulativas Senior, con un valor nominal de Mil Dólares (US\$1,000.00), totalizando Treinta Millones de Dólares (US\$ 30,000,000.00) de **Verdemar Investment Corporation, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante la Escritura Pública No. 541 del 8 de enero de 2014, debidamente inscrita a la Ficha 823592, Documento 2532233, de la sección Mercantil del Registro Público, las que serán ofrecidas públicamente;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en los informes del 07 de julio de 2014 y 26 de agosto de 2014;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Verdemar Investment Corporation, S.A.**, para su oferta pública:

Treinta Mil (30,000) Acciones Preferentes Acumulativas Senior con un valor nominal de Mil Dólares (US\$1,000.00), totalizando Treinta Millones de Dólares (US\$ 30,000,000.00).

La Fecha de la Oferta Inicial será el 29 de agosto de 2014.

Las Acciones Preferentes Acumulativas Senior tienen un valor nominal de Mil Dólares (US\$ 1,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una emitida en forma nominativa, registrada, con derecho a voz y con derecho a voto limitado a ciertos temas, pero con derechos económicos, sujeta a los términos que se describen en el Prospecto Informativo.

Las Acciones Preferentes Acumulativas Senior no tienen Fecha de Vencimiento.



RESOLUCION SMV No. 297-14 de 27 de Agosto de 2014

Las Acciones Preferentes Acumulativas Senior que hayan alcanzado su Fecha de Maduración (las "Acciones Preferentes Acumulativas Senior Maduras") devengaran un dividendo de ocho punto cinco por ciento (8.5%) por año (neto de cualquier impuesto sobre dividendo aplicable en la República de Panamá), calculado sobre el Valor Nominal de cada Acción Preferente Acumulativa Senior. Para mayor claridad, las Acciones Preferentes Acumulativas Senior que no hayan alcanzado su Fecha de Maduración no devengarán ni tendrán derecho a recibir dividendos.

Los dividendos serán declarados de tiempo en tiempo por la Junta Directiva de la Compañía, de sus utilidades netas o del exceso de su activo sobre su pasivo, una vez declarados, serán pagaderos únicamente en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (es decir, no serán pagaderos en especie), trimestralmente, los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año (cada uno, un "Día de Pago de Dividendo") a las personas o entidades que al 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre, respectivamente, aparezcan registrados en el Registro de Acciones como Tenedores Registrados. La base para el cálculo de los dividendos será días transcurridos /360.

En caso de que la Junta Directiva de la Compañía determine que dada la situación de la Compañía no sea permitido o conveniente declarar y pagar un dividendo o que sólo se declare y pague el dividendo en forma parcial, el dividendo no pagado (el "Dividendo Acumulado") será acumulado y deberá ser pagado en el próximo Día de Pago de Dividendo en el cual, a juicio de la Junta Directiva de la Compañía, se puede hacer dicho pago.

La Fecha de Maduración, es aquella en la cual se hayan cumplido cada una de las siguientes condiciones:

1. que la totalidad de las Acciones Preferentes Acumulativas Senior hayan sido emitidas como totalmente pagadas y liberadas; y
2. que la Compañía y/o cualquier Tenedor Registrado, en su calidad de "Oferente", conforme dicho término se define en el Decreto-Ley N°1 de 8 de julio de 1999 (dicho Decreto-Ley conforme ha sido modificado a la fecha, en adelante, la "Ley de Valores") haya registrado la totalidad de las Acciones Preferentes Acumulativas Senior ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá ("SMV") y listado las mismas con la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. ("BVP").
3. corresponde a la fecha en que todas las condiciones precedentes para la oferta pública de las Acciones Preferentes Acumulativas Senior hayan sido cumplidas.

La Compañía no tendrá obligación de redimir las Acciones Preferentes Acumulativas Senior; es decir, las Acciones Preferentes Acumulativas Senior no tienen fecha de vencimiento. No obstante, la Compañía podrá, a su entera discreción, redimir parcial o totalmente las Acciones Preferentes Acumulativas Senior. En caso de redención, la Compañía pagará a los Tenedores Registrados de las Acciones Preferentes Acumulativas Senior el cien por ciento (100%) de su Valor Nominal, siempre que se cumpla con cada una de las siguientes condiciones:

- (1) que haya ocurrido la Fecha de Maduración; y
- (2) que se hayan pagado en su totalidad los dividendos corrientes y los Dividendos Acumulados.

En caso de redención parcial de las Acciones Preferentes Acumulativas Senior Maduras, está será hecha en forma proporcional o a prorrata entre todos los Tenedores Registrados. Cualquier redención de las Acciones Preferentes Acumulativas Senior Maduras que haga la Compañía deberá cumplir con los requisitos legales y regulatorios vigentes en dicho momento en Panamá que le sean aplicables a la Compañía.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad **Verdemar Investment Corporation, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al



RESOLUCION SMV No. 397-14 de 27 de agosto de 2014

cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras el pago de la Paría de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y reformas; Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.44-14 de 24 de enero de 2014, y Resuelto de Personal No.029/2014 de 5 de mayo de 2014.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Yolanda C. Real S.
Secretaría General, a.i.

rgm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 30 de 12 de 2014


Secretario General

**MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE**

**ACUERDO No 01
(21 de enero de 2016)**

POR MEDIO DEL CÚAL SE APRUEBA PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2,016.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que corresponde al Alcalde, presentar al Concejo el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos... Art. 124. Ley 106 de 8 de octubre de 1,973 modificada por la ley 52 de 1984. Por lo cual presenta al pleno, el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chiriquí Grande para la vigencia fiscal 2016.

SEGUNDO: Que la Ley N° 69 del 24 de noviembre de 2015, Promulgada por la Gaceta Oficial N° 27916 del 26 de noviembre de 2015 por medio del cual se establecen los mecanismos para la aprobación del presupuesto General de Rentas y Gastos del Estado y los Municipios del País.

TERCERO: Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2,016:

Ingresos: 718,015.00

1- Ingresos Corrientes	715,015.00
1-1 Ingresos tributarios	565,340.00
1-2 Ingresos No Tributarios	149,675.00
1-3 Saldo en caja y Banco	48,000.00
2-ingreso Capital	3,000.00

Egresos: 718,015.00

1. Concejo Municipal	203,227.00
2. Alcaldía Municipal	300,838.00
3. Tesorería Municipal	108,373.00
4. Auditoría	4,850.00
5. Ingeniería	20,257.00
6. Corregiduría.	80,470.00

INGRESOS:

1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL PÒR MAYOR	14,000.00
1.1.2.5.05	ESTABL. DE VTAS. AL POR MENOR	14,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL MENOR	30,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	6,000.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	6,000.00

1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	1,000.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	1,000.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	1,000.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIA Y EBANISTERIAS	2,000.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	4,000.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES COM. Y REP, DE FAB.	2,500.00
1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISO	1,300.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	300.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	10,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE ESP. COM.	6,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	500.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	3,000.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	4,000.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA Y VIDEOS MUSICALES	500.00
1.1.2.5.49	BILLARES	1,500.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVOS	100.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	240.00
1.1.2.5.72	ESTABLEC. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	2,000.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	100.00
1.1.2.5.88	SERVICIOS DE INTERNET Y FOTOCOPIADORAS	1,500.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	395,000.00
		507,540.00
1.1.2.6.	ACIVIDADES INDUSTRIALES	2,800.00
1.1.2.6.09	BABR. DE EN VASADO O CONS. FRUTAS Y LEGUM.	100.00
1.1.2.6.31	FABRICA DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	1,500.00
1.1.2.6.11	OTRAS FABRICA N.E.O.C.	1,200.00.
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	52,500.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	50,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	1,500.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMERCIALES	1,000.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	2,500.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADOS PUBLICOS	2,500.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS	2,100.00
1.2.1.3.08	PLACAS	2,100.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	24,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	24,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	23,876.00
1.2.4.1	DERECHOS	20,976.00
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	15,476.00

1.2.4.1.16	FERRETES	1,000.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTES	4,500.00
1.2.4.2.	TASAS	2,900.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	150.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X MENOR	100.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	600.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1,500.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	250.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	300.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	51,453.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADA	39,653.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	8,800.00
1.4.2	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	48,246.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	48,246.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	3,000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	3,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	3,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	3,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	3,000.00
	TOTAL	718,015.00
503,010,101,001,001	Personal Fijo (Sueldos)	9,600.00
503,010,101,001,002	Personal Transitorio (sueldos)	400.00
503,010,101,001,003	personal contingente	2,800.00
503,010,101,001,020	Dietas	11,800.00
503,010,101,001,030	Gastos de Representación fijos	4,800.00
503,010,101,001,050	XIII Mes	1,200.00
503,010,101,001,07	Cuota P. DE Seguro social	2,866.00
503,010,101,001,072	Cuota P De Seguro Educativo	192.00
503,010,101,001,073	Cuota P.De Riesgo Profesional	153.00
503,010,101,001,074	Cuota p. Para el F.Compl.	40.00
503,010,101,001,076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	96.00
503,010,101,001,115	Telecomunicaciones	1,300.00
503,010,101,001,141	Viáticos de Dentro del país	4,000.00
503,010,101,001,151	Transporte dentro del país	52,400.00
503,010,101,001,153	Transportes a Otras Personas	100.00
503,010.100.001,172	Servicios Especiales	9,600.00
503,010.100.001,185	Mante. De Equipo de Computación	50.00
503,010,101,001,201	Alimento para consumo Humano	300.00
503,010.101,001,232	Papelería	200.00
503,010.101,001,239	Otros Productos de Papel y Cartón	150.00
503,010.101,001,265	Accesorio de Computo	50.00
503,010,101,001,273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
503,010,101,001,275	Útiles y Materiales de oficina	630.00
503,010,101,001,340	Equipo de Oficina	100.00
503,010,101,001,380	Equipo de Computo	600.00
503,010,101,001,646	Municipalidades y Juntas Comunales	99,600.00
	TOTAL	203,227.00

Administración Municipal**5,030,102****503.010201**

503,010,201,001,001	Personal Fijos (Sueldos)	94,800.00
503,010,201,001,002	Personal Transitorio (Sueldos)	2,600.00
503,010,201,001,003	Personal Contingente	9,600.00
503,010,201,001,030	Gasto de Representación Fijos	6,500.00
503,010,201,001,050	XIII Mes	5,700.00
503,010,201,001,071	Cuota P. DE Seguro Social	16,391.00
503,010,201,001,072	Cuota P De Seguro Educativo	1,645.00
503,010,201,001,073	Cuota P.De Riesgo Profesional	1,400.00
503,010,201,001,074	Cuota p. Para el F.Compl.	330.00
503,010,201,001,076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	823.00
503,010,201,001,091	Sueldos	4,100.00
503.010.201.001.105	Equipo de Transporte	250.00
503,010,201,001,112	Aseo	24,000.00
503,010,201,001,114	Energía Eléctrica	10,000.00
503,010,201,001,115	Telecomunicaciones	2,500.00
503,010,201,001,120	Impresión, Enc. Y otros	500.00
503,010,201,001,130	Anuncios y avisos	100.00
503,010,201,001,141	Viáticos dentro del País	2,000.00
503,010,201,001,142	Viáticos en el Exterior	1,200.00
503,010,201,001,143	Viáticos a otras personas	100.00
503,010,201,001,151	Transporte dentro del país	13,600.00
503,010,201,001,152	Transporte en el exterior	100.00
503,010,201,001,153	Transporte de otra personas	100.00
503,010,201,001,164	Gasto de Seguro	800.00
503,010,201,001,172	Servicios Especiales	12,000.00
503,010,201,001,181	Mant. Y Rep De Edificios	100.00
503,010,210,001,182	Mant. Y Rep De Maquinaria y otros EQ.	800.00
503,010,201,001,183	Mant. Y Rep. De mobiliario	50.00
503,010,201,001,185	Mante. De Equipo de Computación	500.00
503,010,201,001,189	Mant. Y Otras Reparaciones	500.00
503,010,201,001,191	Alquiler	35,000.00
503,010,201,001,201	Alimento para Consumo Humano	12,000.00
503,010,201,001,210	Textiles y vestuario	100.00
503.010.201.001.211	Acabado textil	100.00
503,010,201,001,214	Prendas de Vestir	100.00
503,010,201,001,219	Otros Textiles y Vestuario	100.00
-503,010,201,001,221	Diésel	4,500.00
503,010,201,001,223	Gasolina	1,500.00
503,010,201,001,224	Lubricante	200.00
503,010,201,001,231	Texto De Enseñanza	170.00
503,010,201,001,232	Papelería	455.00
503.010.201.001.239	Otros Productos de Papel y Cartón	300.00
503,010,201,001,242	Insecticidas, Fumigante y otros	100.00
503,010,201,001,243	Pinturas, Colorantes y Tintes	100.00
503,010,201,001,255	Material Eléctrico	100.00
503,010,201,001,256	Material Metálico	100.00
503,010,201,001,258	Tuberías y sus Accesorios	50.00
503,010,201,001,259	Otros Mat. De Construcción	50.00
503,010,201,001,261	Artículos para Recepción	8,900.00
503,010,201,001,262	Herramientas e Instrumentos	100.00
503,010,201,001,265	Accesorio de Computo	19.00
503,010,201,001,269	Otros Productos Varios	50.00
503,010,201,001,271	Útiles de Cocina y Comedor	300.00

503,010,201,001,273	Útiles De Aseo Y Limpieza	650.00
503,010,201,001,275	Útiles y Materiales de Oficina	1,100.00
503,010,201,001,280	Repuestos	1,500.00
503,010,201,001,301	Equipo de Comunicación	150.00
503,010,201,001,309	Maquinaria y Equipos Varios	100.00
503,010,201,001,340	Equipo de oficina	100.00
503,010,201,001,350	Mobiliario y Equipo de Oficina	100.00
503,010,201,001,370	Maquinaria y Equipos Varios (Aire Acon)	100.00
503,010,201,001,380	Equipo De computación	800.00
503,010,201,001,581	Proyectos Comunitarios	10,000.00
503,010,201,001,592	Vigencia de Edificio	2,884.00
503,010,201,001,611	Donativos a Personas	5,000.00
503,010,201,001,624	Adiestramiento y Estudio	500.00
503,010,201,001,930	Imprevisto	371.00
	TOTAL	300,838.00
5,030,103.00		
503.010301	Administración financiera	
	Tesorería Municipal	
503,010,301,001,001	Personal Fijo(Sueldos)	52,200.00
503,010,301,001,003	Personal Transitorio (Sueldos)	600.00
503,010,301,001,030	Gastos De Representación Fijos	4,200.00
503,010,301,001,050	XIII mes	4,550.00
503,010,301,001,071	Cuota P. DE Seguro social	7,830.00
503,010,301,001,072	Cuota P De Seguro Educativo	960.00
503,010,301,001,073	Cuota P.De Riesgo Profesional	761.00
503,010,301,001,074	Cuota p. Para el F.Compl.	192.00
503,010,301,001,076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	480.00
503,010,301,001,091	Sueldos	2,650.00
503,010,301,001,115	Servicios De Telefonías	2,000.00
503,010,301,001,120	Impresión, Enc. Y otros	1,800.00
503,010,301,001,141	Viáticos Dentro del País	1,000.00
503,010,301,001,142	Viáticos al Exterior	100.00
503,010,301,001,151	Transporte Dentro Del País	8,900.00
503,010,301,001,152	Transporte de o para el exterior	100.00
503,010,210,001,182	Mant. Y Rep De Maq. y otros EQ.	200.00
503,010,301,001,185	Mant. Y Rep. De Equipo de Cómputo	100.00
503,010,301,001,189	Otros Mantenimientos y Rep.	100.00
503,010,301,001,201	Alimento para Consumo Humano	500.00
503,010,301,001,232	Papelería	250.00
503,010,301,001,239	Otros Productos. De Papel y Cartón	100.00
503,010,301,001,265	Accesorio de Computo	100.00
503,010,301,001,269	Otros Productos varios	2,000.00
503,010,301,001,273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
503,010,301,001,275	Útiles y Materiales de oficina	800.00
503,010,301,001,297	Productos Varios	15,000.00
503,010,301,001,301	Equipo de Comunicación	43.00
503,010,301,001,340	Equipo de Oficina	57.00
503,010,301,001,380	Equipo de computación	500.00
503,010,301,001,624	Adiestramiento y Estudio	100.00
	TOTAL	108,373.00
503.010302	Control Fiscal	
503,0,03,02,001,141	Viáticos Dentro Del País	500.00
503,0,03,02,001,151	Transporte Dentro Del País	250.00
503,010,302,001,183	Mant y Rep. De Mob y EQ. De Oficina	100.00
503,010,302,001,201	Alimento Para Consumo Humano	500.00
503,010,302,001,232	Papelería	200.00
503,010,302,001,265	Accesorio de Computo	100.00
503,010,302,001,273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00

503.010,302,001,275	Útiles y Materiales de oficina	200.00
503.010,302,001,340	Equipo de Oficina	100.00
503,010,302,001,350	Mobiliario de Oficina	100.00
503,010,302,001,624	Adiestramiento y estudio	100.00
503,010,302,001,641	Gobierno Central	2,500.00
	TOTAL	4,850.00
503.020201	Ingeniería	-
503,020,201,001,001	Personal Fijo (sueldos)	14,400.00
503,020,201,001,002	Personal Transitorio (Sueldos)	800.00
503,020,201,001,050	XIII Mes	800.00
503,020,201,001,071	Cuota P. DE Seguro social	2,058.00
503,020,201,001,072	Cuota P De Seguro Educativo	240.00
503,020,201,001,073	Cuota P.De Riesgo Profesional	191.00
503,020,201,001,074	Cuota p. Para el F.Compl.	48.00
503,020,201,001,076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	120.00
503,020,201,001,091	Sueldos	800.00
503,020,201,001,120	Imp. Encuademación y otros	100.00
503,020,201.001.232	Papelería	100.00
503,020,201,001,275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
503,020,201,001,350	Mobiliario de Oficina	100.00
	TOTAL	20,257.00
	Administración De Justicia	
503.03001	Corregidurias	
503,030,001,001,001	Personal Fijo (sueldos)	62,400.00
503,030,001,001,050	XIII Mes	5,617.00
503,030,001,001,071	Cuota P. DE Seguro social	8,872.00
503,030,001,001,072	Cuota P De Seguro Educativo	1,002.00
503,030,001,001,073	Cuota P.De Riesgo Profesional	502.00
503,030,001,001,074	Cuota p. Para el F.Compl.	201.00
503,030,001,001,076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	528.00
503,030,001,001,120	Imp, Encuademación y Otros	300.00
503,030,001,001,141	Viáticos Dentro Del País	200.00
503,030,001,001,232	Papelería	100.00
503,030,001,001,273	Útiles De aseo y Limpieza	300.00
503,030,001,001,275	Útiles y Materiales De Oficina	448.00
	GRAN TOTAL	80,470.00
		718,015.00

NORMAS SOBRE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio de Chiriquí Grande, por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes municipales ingresos de cualquiera naturaleza que no hayan sido cubiertos y que deberían cubrir durante las vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos ejecutivos y los reglamentos respectivos.

ARTICULO TERCERO: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal de Chiriquí Grande, durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, no obstante, en los pagos de personal y servicios públicos, que según leyes deben llevarse a cabo en otra forma la Tesorería a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO CUARTO: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuye en cuatro partidas, las cuales corresponden a los trimestrales del Periodo Fiscal, no podrá reconocer gastos ninguno que exceden a la suma asignada a partida.

ARTICULO QUINTO: Las asignaciones autorizadas por el Periodo Fiscal, podrá ser revalidada y cambiadas a solicitud del señor Alcalde, durante el periodo del ejercicio fiscal siempre que dichas solicitudes sean revisados por la Tesorera Municipal, no obstante cuando las transferencias de partida sean a lo interno del Departamento de Alcaldía y de este hacia otro departamento o hacia las juntas comunales, será resuelto a través de su propia resolución de traslado de partida. Cuando sea a lo interno del Concejo Municipal, esta será resuelta a través de resoluciones propias del Concejo Municipal.

ARTICULO SEXTO: Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxiliares sufragados con fondos de la Tesorería Municipal de Chiriquí Grande, están obligados a formular presupuestos de gastos, que someterán, a la aprobación del Concejo Municipal por conducto del señor Alcalde.

ARTICULO SEPTIMO: Los jefes de Departamento Municipal, enviaran durante el primer mes de cada trimestre, al alcalde los requisitos que estimen necesarias durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO OCTAVO: cada solicitud de compra para presentación de servicios de cualquier departamento para su autorización: esta pasara al departamento de alcaldía para su adjudicación (cotización) a través del departamento de compra conforme lo establecido en el Código Fiscal y demás disposiciones que reglamenta las compras y comprobar si existe debe ser aprobado por el Tesorero, Alcalde y referencia por representantes de la Contraloría General.

ARTÍCULO NOVENO: El Tesorero Municipal verificara la adquisición de los materiales y suministros concernientes a los gastos de funcionamiento de capital que soliciten los distintos departamentos, considerando la calidad y costo de los mismos además adoptara modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTICULO DECIMO: Las cuentas y cheques sobre gastos municipales serán liberados y pagados de acuerdo a las normas y métodos establecidos por la Contraloría General de la Republica de conformidad con el artículo 276 de la Constitución Política de la Republica.

ARTICULO DECIMO 1º: Todo contrato que afecta las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos de cualquier clase que se deberá ser refrendado previamente, por la Contraloría de la Republica de acuerdo a lo que señala la ley.

ARTICULO DECIMO 2º: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto se necesita el voto de cuatro miembros del concejo Municipal y la opinión previa del Tesorero y la Contraloría General.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO DECIMO 3º: en la primera quincena después de finalizar cada trimestre, el Tesorero Municipal deberá presentar a la Contraloría General de la Republica un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea el funcionamiento de cada uno de los proyectos de inversión.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO 4º: Los proyectos Municipales se ejecutaran de conformidad con las disposiciones legales que reglamentan este tipo de egreso.

ARTICULO DECIMO 5º: Las Juntas Comunales para la utilización de la partida 646 deberán preparar un presupuesto que contenga los diferentes objetos de gastos del periodo fiscal 2,016, el presupuesto debe ser aprobado por resolución Interna de cada Junta Comunal y remitir copia de la misma al despacho de Alcaldía, Tesorería y Contraloría General en el Municipio de Chiriquí Grande.

ARTICULO DECIMO 6º: El pago de las vacaciones de los servidores Municipales se harán efectivas de manera quincenal.

ARTICULO DECIMO 7º: Que de llegar algún subsidio del gobierno central al Municipio de Chiriquí Grande se debe de ajustar los salarios que estén por debajo del salario Mínimo a (B/.500.00) quinientos Balboas mensuales.

ARTICULO DECIMO 8º: El pago de los Gastos de Movilización se harán efectivos durante la primera semana de cada mes de la siguiente manera: B/.1,000.00 Alcalde Municipal, B/. 700.00 a cada honorable representante y al tesorero (a) municipal.

ARTICULO DECIMO 9º: Los gastos de Representación serán pagados durante la primera semana de cada mes, como a continuación se detalla: Alcalde Municipal B/500.00 Presidente de Concejo B/.400.00 y Tesorero B/.300.00. Este gasto se pagara al titular incluso cuando este de vacaciones o se le paguen las mismas, sin dejar el cargo por insuficiencias de fondos, al igual se le pagaran al que haga las vacaciones de los titulares.

ARTICULO DECIMO 10º: Las normas Generales de Administración Presupuestaria contenidas en la Ley Nº 69 del 24 de noviembre de 2015, Promulgada por la Gaceta Oficial Nº 27916 del 26 de noviembre de 2015, serán aplicadas a los Municipios y a las Juntas Comunales tal como lo estipula la disposición citada.

ARTICULO DECIMO 11º: Para efectos fiscales este acuerdo entrara en Vigencia a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2,016).

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal de Chiriquí Grande, a los veintiún (21) días del mes de enero del dos mil dieciséis (2,016).

Jose M. Patiño
H.R. JOSE M. PATIÑO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO CHIRIQUI GRANDE



Maribel Millán
MARIBEL MILLAN
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lic. MARIBEL MILLAN G
 Secretaria
 Art. 1718 cc
 Consejo Municipal- Chiriquí Grande
 en funciones Notariales. Certifica que
 las firmas aqui estampadas fueron
 otorgadas en mi presencia de las
 cual doy fe.

Maribel Millán

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Chiriqui Grande, en uso de sus facultades que le confiere la Ley de la Republica de Panamá.....

PROCEDE A SANCIONAR EL ACUERDO NUM. 01 DEL DIA 21 DEL MES DE ENERO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Chiriquí Grande, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

Guillermo Rivera
GUILLERMO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

Juliana Samudio
JULIANA SAMUDIO
SECRETARIA

Lic. MARIBEL MILLAN G
Secretaria
Art. 1718 cc
Consejo Municipal- Chiriqui Grande
en funciones Notariales. Certifica que
las firmas aqui estampadas fueron
otorgadas en mi presencia de los
cual doy fe.
Maribel Millán G.

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **RIGOBERTO GUEVARA QUINTERO**, con cédula de identidad personal No. 6-65-674, propietario del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA YINIRIS**, con aviso de operación 6-65-674-2011-256276, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en el edificio Flor Juvenil, calle centro, corregimiento de Ocú Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **HACIENDA LAS YINIS, S.A.**, con R.U.C. No. 155617589-2-2015. L. 201-435648. Tercera publicación.

ARLAMAPA CORP (SOCIEDAD). 680925-1-464458 D.V. 22. AVISO DE DISOLUCIÓN. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública No. 11,682 del 30 de noviembre de 2015 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 2016, al Folio No. 464458 Disolución de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de Panamá. L. 201-436531. Única publicación.

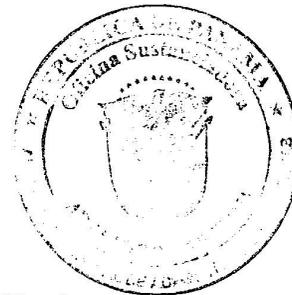
KALAHARI INVESTMENTS OVERSEAS INC. (SOCIEDAD). 23118-205-205857 D.V. 31. AVISO DE DISOLUCIÓN. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública No. 12,001 del 7 de diciembre de 2015 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de enero de 2016, al Folio No. 205857 Disolución de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de Panamá. L. 201-436530. Única publicación.

EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-004-2016



El suscrito Funcionario Sustanciador Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que la señora, AMALIA EDITH MAURE GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal N° 9-203-593, vecina de SAN ANTONIO # 2, corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMÁ y provincia de PANAMÁ, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante solicitud N° AM-053-2012 de 18 de junio de 2012, según plano aprobado N° 808-15-24762 de 30 de abril de 2015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 351.19 M2 que forma parte de la Finca N° 1935, actualizada al Tomo 33, Folio 232, propiedad de ANATI.

El terreno está ubicado en la localidad de SAN ANTONIO #2, corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMÁ y provincia de PANAMÁ comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 3.00 METROS DE ANCHO HACIA OTRAS FINCAS.

SUR: RESTO DE FINCA 1935 TOMO 33 FOLIO 232 OCUPADO POR YAIZA YAZMIN JURADO MUNOZ PROPIEDAD DE ANATI.

ESTE: MAGDALENA DE TROYA RESTO DE LA FINCA 1935 TOMO 33 FOLIO 232 PROPIEDAD DE ANATI.

OESTE: CALLE DE ACCESO DE 10.00 METROS DE ANCHO HACIA CALZADA LARGA Y HACIA OTRAS FINCA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copias del mismo se le entregarán a la parte solicitante para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ, a los 22 días del mes de enero de 2016.

Firma: 
Nombre: JUDITH VALENCIA F.
Secretaria Ad – Hoc.
AM

Firma: 
Nombre: Licdo. ARIS MOSQUERA
Jefe Sustanciador Encargado.

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-436608

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 130- ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **TEODOLINA NUÑEZ MARTINEZ Y OTRA**
Vecino (a) de BUENOS AIRES Corregimiento: BUENOS AIRES del Distrito de CHAME Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal N° 8-523-631 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-060-2014 del 13 de FEBRERO De 2014 según plano aprobado N° 804-03-24759 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 0 HAS +1962.64 M2 propiedad de La Autoridad Nacional de Administración de Tierra.

El terreno esta ubicado en la localidad de BUENOS AIRES Corregimiento BUENOS AIRES Distrito de CHAME Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ISOLINA MORAN DE NUÑEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EMILIANO PADILLA NUÑEZ Y CALLE DE 12.80 MTS A OTROS LOTES Y A CARRETERA DE SORA

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALFREDO GOMEZ

ESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS A CALLE DE BUENOS AIRES Y A OTROS LOTES

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BENILDA ZAMORA
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALFREDO GOMEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME o en la corregiduría de BUENOS AIRES copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 21 días del mes de MAYO de 2015.

Firma: Elba de Jaen
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretario Ad - Hoc.



Firma: Abdel A. Rivera
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-436583